MARCO INSTETUCIONAL FEDERAL PARA EL MANEJO DE LA ZONA COSTERA EN MEXICO

Elisa Peresbarbosa Rojas

Dependencias federales vinculadas a la zona costera

Cualquier proceso de planeación para la conservación o manejo de un sitio en particular, requiere entender los diferentes actores que ahí interactúan. En el caso específico de la zona costera, las dependencias federales juegan un papel muy importante, ya que tienen la atribución de otorgar varias de las autorizaciones, permisos, concesiones, etc., para el uso de esta zona y de los recursos que ahí se distribuyen.

El análisis que se presenta constituye una revisión de diferentes leyes generales, reglamentos y normas en donde se identifican las dependencias de la administración pública federal que contribuyen a la conformación del paisaje costero. Para cada una de estas dependencias se identifican las áreas o direcciones generales involucradas y se describe brevemente sus competencias.

Para llevar a cabo este análisis se tomó en cuenta la definición funcional de la zona costera presentada por un grupo de expertos (INE, 2000), la cual señala que "la zona costera abarca desde el límite marino de la plataforma continental y mar territorial hacia el mar, hasta los límites geopolíticos de los municipios que tienen frente litoral o están contiguos, tierra adentro. Constituye una amplia y heterogénea región que mantiene intensas interacciones físicas, biológicas y socioeconómicas donde ocurre un intercambio de energía y materiales entre ecosistemas terrestres, marinos y atmósfera".

De esta forma, en el análisis no sólo se consideran dependencias que atienden netamente aspectos costeros-marinos, el caso de la Secretaría de Marina, sino que también se consideran dependencias que administran actividades agrícolas y ganaderas, como es la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, pero cuyas actividades generan impactos en la zona costera.

Para resolver los asuntos de orden administrativo, el Gobierno Federal cuenta con 19 Secretarías de Estado (artículo 26 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, LOAPF). Pero de todas éstas, se encontró que son al menos 15 las secretarías que

tienen algún tipo de injerencia directa o indirecta sobre el uso y administración de la zona costera:

- L. Secretaria de Gobernación
- Secretaría de Relaciones Exteriores
- 3. Secretaría de Marina
- 4. Secretaria de Hacienda y Credito Públic
- 5. Secretaria de Desarrollo Social
- 6. Secretaría de Medio Ambiento y Rocursos Naturales
- Secretaría de Energía
- 8. Secretaria de Economía
- 9. Secretaría de Educación Pública.
- Secretaría de Agricultura, Ganaderia, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
- 11. Secretaria de Comunicaciones : Fransportes
- 12. Secretaria de la Reiorma Agraria
- 13. Secretaria de Salud
- 14. Secretaría de Trabajo y Previsión Social
- 15. Secretaría de Turismo

Secretaría de Gobernación (SEGOB)

A esta secretaría le corresponde atender asuntos relacionados con la administración de islas de jurisdicción federal, ejercer el derecho de expropiación y las políticas y programas de protección civil (prevención-auxilio, recuperación y apoyo) en caso de desastres naturales (artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF)).

Centro Nacional de Prevención de Desastres

Está encargado de realizar investigación, capacitación, manejo de información y difusión en materia de prevención de desastres y protección civil (artículo 90 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación).

Coordinación General de Protections

Esta área se encarga de conducir, ejecutar, promover y coordinar acciones

vinculadas con la protección civil, incluyendo desastres naturales, así como impulsar un marco legal en la materia, promover estudios e investigaciones que apoyen la cultura de la prevención (artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación).

Unidad de Gobierno

A esta área de la secretaría le corresponde administrar islas de jurisdicción federal salvo aquellas que por ley le correspondan a otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal (artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación).

Secretaria de Relaciones Exteriores (SRL.

Le corresponde otorgar la autorización a extranjeros para adquirir dominio de tierras y agua y sus accesiones. También interviene en asuntos relacionados con aguas internacionales (artículo 28 de la LOAPF).

Dirección General de Asuntos Jurídicos (Consultoría Jurídica)

Su función es conceder a los extranjeros las licencias o autorizaciones correspondientes para adquirir el dominio de tierras, aguas y sus accesiones o para obtener concesiones de explotación de minas, aguas o combustibles minerales (artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores).

Subsecretaría de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional

Coordinación General del Plan Puebla-Panamá. Las atribuciones de esta coordinación que pueden tener un fuerte impacto en la zona costera del sur sur-este del país tienen que ver con proponer acciones de inversión para impulsar el desarrollo económico sustentable de esta región del país (artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores). Además, entre los múltiples proyectos y programas que han sido propuestos está el Programa de Recursos Naturales y la elaboración de los ordenamientos costeros de la región que den mayor certidumbre a la inversión.

Secretaría de Marina (SEMAR)

Le corresponde ejercer la soberanía en las aguas territoriales, vigilar las costas, las vías navegables de comunicación, las islas y la zona económica exclusiva. Además puede construir, reconstruir y conservar obras portuarias para la Armada. También

lleva a cabo una serie de actividades vinculadas con la investigación científica y tecnológica que incluyen realizar trabajos topohidrográficos, organizar cartas marinas, realizar investigación oceanográfica e integrar archivo de información oceanográfía nacional. En este mismo tema, interviene en el otorgamiento de permisos a expediciones científicas extranjeras en aguas nacionales. En materia de agua, da las autorizaciones para hacer vertimientos de aguas residuales al mar. Finalmente, participa en la administración y vigilancia de Áreas Naturales Protegidas Costeras y Marinas (artículo 30 de la LOAPF). Para mayor información sobre las actividades que realiza la SEMAR, ver el capítulo cuatro en la cuarta sección.

Subsecretaria de Marina

Dirección General de Investigación y Desarrollo. A esta área le compete coordinar y realizar investigación oceanográfica y ecológica en las zonas marinas mexicanas, así como emitir lineamientos para hacer cumplir las disposiciones en materia de equilibrio ecológico y protección al medio marino. También le corresponde autorizar las solicitudes de vertimentos, planear, programar y ejecutar obras de dragado de la secretaría, emitir opinión técnica sobre estudios de impacto relacionados con todo tipo de vías generales de comunicación por agua (artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina). De esta Dirección General se desprenden cuatro direcciones generales adjuntas, que se describen a continuación.

Dirección General Adjunta de Oceanografía. Le corresponde determinar líneas de investigación, conducir la realización de estudios a través de los institutos, estaciones y buques oceanográficos, así como integrar y operar el archivo de información oceanográfica. Algunos de los estudios de investigación que realiza se refieren a observaciones meteorológicas, determinación de corrientes, análisis de muestras de agua, análisis de sedimentos y análisis de muestras biológicas. Para el trámite de estos asuntos se apoya en la Dirección de Biología y Oceanografía y en el Programa de Protección al Medio Ambiente Marino.

Dirección de Biología y Oceanografía. Su función es integrar un archivo oceanográfico que contenga la información derivada de las investigaciones

ejecutadas por los investigadores de esta institución; llevar a cabo las actividades necesarias para el desarrollo de sistemas de información, desarrollar sistemas para los diferentes áreas que forman parte de la Dirección General Adjunta; establecer sistemas de validación que permitan que los datos archivados sean veraces y confiables. Así mismo, es de su competencia recopilar, administrar y poner a disposición de los usuarios los trabajos publicados por la Dirección General Adjunta de Oceanografía, así como la información relacionada con las actividades oceanográficas y acervo bibliográfico y documental con el que se cuenta.

Dirección de Protección al Medio Ambiente Marino. A esta área le corresponde dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de programas de prevención, control y combate de la contaminación del medio ambiente marino; asesorar en aspectos técnicos y administrativos de acuerdos y convenios internacionales sobre la contaminación del mar; dirigir acciones encaminadas a cumplir la legislación ambiental vigente en materia de prevención y control de la contaminación del medio ambiente marino y sus procedimientos de aplicación; emitir directivas, tanto para llevar a cabo los programas anuales de simulacros de derrames de hidrocarburos y otras substancias nocivas en el mar, como para determinar las áreas sensibles costeras y marinas que por sus características o recursos con los que se cuenta, sean clasificados como zonas de alto riesgo ante contingencia ambiental; así mismo, emitir directivas de desarrollo de los programas de monitoreo y calidad del agua.

Dirección General Adjunta de Desarrollo Portuario. Le corresponde realizar y supervisar todas las obras de dragado que lleve a cabo la Armada.

Dirección General Adjunta de Hidrografía y Cartografía. A ella le corresponde planear, evaluar, supervisar y controlar la edición de la cartografía náutica y otras publicaciones (avisos a los marinos, almanaques náuticos, tablas de mareas y calendarios gráficos) con información actualizada y oportuna, que coadyuven a la seguridad de la navegación, de la vida humana en el mar y de las comunidades costeras. También le corresponde proponer y participar en programas y/o acuerdos de cooperación con organismos nacionales

Secretaría de Hacienda y Crédito Publico (SHvCP)

Entre otros aspectos, a esta secretaría le compete proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar el Plan Nacional de Desarrollo. También le corresponde coordinar y desarrollar los servicios nacionales de estadística y de información geográfica; evaluar y autorizar los programas de inversión pública de las dependencias y entidades de la administración pública federal; ejercer el control presupuestal; y aprobar las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (artículo 31 de la LOAPF).

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI)

Es un órgano desconcentrado de la SHyCP que se encarga de atender y satisfacer las necesidades de información de interés nacional para la sociedad mexicana. Es responsable del Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía y se encarga de coordinar, normar, integrar y promover este sistema de información. También formula la política informática de la Administración Pública Federal e impulsa el uso de tecnologías de la información en la sociedad mexicana (artículo 100 del Reglamento Interior de la SHyCP).

Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL)

Es la encargada de las políticas sobre asentamientos humanos y se apoya fuertemente en los gobiernos estatal y municipal. Interviene en asuntos de desarrollo regional mediante el establecimiento de provisiones y reservas territoriales, ordenación de los centros de población y del desarrollo urbano (artículo 32 de la LOAPF).

Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio

Dirección General de Ordenación Territorial. Esta área atiende los asuntos relacionados con el ordenamiento del territorio en las diferentes regiones del país. Participa en la preparación de los procesos de planeación y normatividad

que lleven a la elaboración de los ordenamientos, así como en la realización de estudios de política económica y social que conlleven a la ordenación del territorio (artículo 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social).

Dirección General de Reserva y Suelo Territorial. Entre las atribuciones con las que cuenta esta área, está el dictaminar la incorporación de tierras a Reservas Territoriales y en general gestionar y articular a las instituciones para habilitar suelo apto para el desarrollo urbano (artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social).

Dirección General de Desarrollo Urbano y Regional. Su función es proponer las acciones de desarrollo urbano; de particular importancia es la creación de centros de población, emitir dictamen técnico sobre las manifestaciones de impacto ambiental con el fin de que sean congruentes con los planes y programas de desarrollo urbano y regional (artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social).

Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

Esta es una secretaría que tiene una gran cantidad de áreas y de funciones vinculadas con la zona costera. De manera general es una dependencia que fomenta la protección, restauración y conservación de ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales. De manera particular otorga autorizaciones y permisos para el uso de la zona federal marítimo terrestre, para el aprovechamiento de recursos forestales, de flora y fauna; administra las áreas naturales protegidas federales; promueve el ordenamiento ecológico del territorio; evalúa y dictamina sobre las manifestaciones de impacto ambiental; controla y reglamenta el aprovechamiento de cuencas hidráulicas; autoriza el vertimiento de aguas residuales a aguas nacionales; interviene en cuestiones sobre calidad del agua y en general su aprovechamiento y conservación (artículo 32 bis de la LOAPF).

Subsecretatia de Platicación y Política Ambiental

Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional. Las atribuciones de esta área son las de formular políticas e instrumentos de política ambiental,

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Federalización y Descentralización de Servicios Forestales y Suelo. Algunas de las atribuciones de esta área son otorgar autorizaciones para la forestación y aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, así como proponer vedas y desarrollar y mantener obras de infraestructura vial que se realicen en los terrenos forestales (artículo 29 del Reglamento Interior de SEMARNAT).

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental. Esta área se encarga de aplicar la política general sobre impacto y riesgo ambiental y, en particular, evalúa y resuelve las manifestaciones de impacto ambiental y los informes preventivos de las obras o actividades de competencia de la Federación y expide, cuando procede, las autorizaciones para realizar las obras o actividades de que se trate (artículo 25 del Reglamento Interior de SEMARNAT).

Dirección General de Vida Silvestre. Se encarga de aplicar las políticas de conservación y protección de la biodiversidad, así como del aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y sus hábitats. En particular, expide todo tipo de autorizaciones para colectar, capturar, investigar, aprovechar, importar, exportar, introducir, reintroducir, trasplantar, repoblar, etc., ejemplares de vida silvestre, quelonios y mamíferos marinos (artículo 28 del Reglamento Interior de SEMARNAT).

.,40

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros. Es la encargada de ejercer los derechos de la Nación sobre la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito natural de aguas marítimas. En particular, otorga, anula y revoca los proyectos de construcción, ampliación, reparación, adaptación o demolición de obras que se ubiquen en los bienes señalados. También se encarga de conservar, restaurar y proteger el desarrollo sustentable de los bienes señalados y de los siguientes ambientes costeros: humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos, esteros, conectados con el mar y de sus litorales y zonas federales. Participa en la delimitación de recintos portuarios que afecten los bienes nacionales (artículo 27 del Reglamento Interior de SEMARNAT).

Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental

Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables. Esta área diseña y promueve instrumentos de fomento y normatividad respecto al aprovechamiento sustentable, conservación y restauración de agua, biodiversidad acuática, flora y fauna, bosques, recursos pesqueros y sus ecosistemas, en particular, los sujetos a protección especial y sus hábitats críticos, recursos genéticos y el desarrollo sustentable de la agricultura, ganadería, silvicultura, acuacultura, recolección, caza y pesca. También diseña normas, criterios e instrumentos que apoyen la adopción de tecnologías ambientales sustentables de las actividades productivas del sector primario. Elabora normas oficiales mexicanas para regular las actividades del sector primario (artículo 21 del Reglamento Interior de SEMARNAT).

Dirección General de la Industria. Sus atribuciones son diseñar y promover instrumentos de fomento y normas para proteger los recursos naturales y los ecosistemas, respecto de la contaminación que generan las actividades del sector industrial y del consumo (artículo 22 del Reglamento Interior de SEMARNAT).

Dirección General de Fomento Ambiental del Desarrollo Urbano, Transporte, Servicios y Turismo. Sus atribuciones son diseñar y promover instrumentos de fomento y normas para proteger los recursos naturales y los ecosistemas

respecto de la contaminación que generan las actividades de los sectores de desarrollo urbano, transporte, servicios y turismo. Para esto realiza estudios e investigaciones que le permiten entender el impacto de las actividades de estos sectores sobre el medio ambiente, y a partir de esta información participa y promueve ante diferentes instancias la generación y adopción de las normas e instrumentos desarrollados (artículo 23 del Reglamento Interior de SEMARNAT).

Dirección General de Energía y Actividades Extractivas. Sus atribuciones son el diseñar y promover instrumentos de fomento y normas para proteger y salvaguardar los recursos naturales y los ecosistemas respecto de la contaminación que generan las actividades de los sectores de energía y actividades extractivas. Para esto realiza estudios e investigaciones que le permiten entender el impacto de las actividades de estos sectores sobre el medio ambiente, y a partir de esta información participa y promueve ante diferentes instancias la generación y adopción de las normas e instrumentos desarrollados (artículo 24 del Reglamento Interior de SEMARNAT).

Comisión Nacional del Agua (CNA)

Subdirección General de Construcción. Esta área se encarga de construir, operar y administrar todo tipo de infraestructura hidráulica (artículo 47 del Reglamento Interior de SEMARNAT).

Subdirección General de Administración del Agua. Esta área es la encargada de administrar y custodiar las aguas nacionales y vigilar el cumplimiento de la Ley de Aguas Nacionales y proveer lo necesario para la preservación de la calidad y cantidad de agua y lograr su uso integral sustentable. Para esto otorga las concesiones y asignaciones, así como permisos de descargas y extracción de materiales pétreos. En el caso de las descargas, establece qué características y qué condiciones deberán tener las aguas residuales a ser vertidas (artículo 44 del Reglamento Interior de SEMARNAT).

Subdirección General de Operación. Esta área se encarga de construir y administrar la infraestructura de sistemas de riego, de control de avenidas y protección de inundaciones (artículo 45 del Reglamento Interior de SEMARNAT).

Subdirección General de Programación. Esta área formula, actualiza y vigila el cumplimiento del Programa Nacional Hidráulico (artículo 46 del Reglamento Interior de SEMARNAT).

Subdirección General Técnica. Le corresponde proponer la reglamentación para la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales y establecer o suprimir zonas de veda y declarar reservas de aguas nacionales (artículo 48 del Reglamento Interior de SEMARNAT).

Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA)

Se encarga de realizar investigación, desarrollar, adaptar y transferir tecnología; prestar servicios tecnológicos y preparar recursos humanos calificados para el manejo, conservación, rehabilitación y aprovechamiento sustentable del agua. También lleva a cabo actividades para promover una nueva cultura del agua como un bien escaso, para el cuidado de su cantidad y calidad, mediante un manejo racional y un aprovechamiento sustentable. Participa en la elaboración de anteproyectos de normas oficiales mexicanas en la materia y propone orientaciones de política hidráulica nacional (artículo 61 del Reglamento Interior de SEMARNAT).

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Subprocuraduría de Recursos Naturales

Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal. Tiene la atribución de formular y conducir la política de inspección, vigilancia y cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable en materia forestal y de áreas naturales protegidas (artículo 80 del Reglamento Interior de SEMARNAT).

Dirección General de Inspección y Vigilancia Vida Silvestre. Su función es supervisar la atribución de formular y conducir la política de inspección, vigilancia y cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable en materia de vida silvestre (artículo 82 del Reglamento Interior de SEMARNAT).

Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre. Esta área se encarga de inspeccionar, vigilar y verificar el cumplimiento de todas las disposiciones jurídicas y programas ambientales en materia de

ordenamiento ecológico del territorio de competencia federal, del uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marinas; así como en materia de impacto ambiental, en cuanto a obras o actividades que puedan afectar los recursos forestales, la vida silvestre, los quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo o alguna de las zonas, áreas o recursos naturales de su competencia (artículo 80 del Reglamento Interior de SEMARNAT).

Dirección General de Inspección y Vigilancia de Recursos Pesqueros y Marinos. Tiene la atribución de formular y conducir la política de inspección y vigilancia en materia de conservación y protección de quelonios y mamíferos marinos, de especies acuáticas en riesgo y las que se encuentren en áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros y marinos; vigila el cumplimiento en el uso de las artes y métodos de pesca, y en la introducción de especies a cuerpos de agua de jurisdicción federal; así mismo vigila aquellas normas ambientales aplicables a la acuacultura. Esta área recibe, investiga y atiende las denuncias en la materia (artículo 83 del Reglamento Interior de SEMARNAT).

Todas estas direcciones generales tienen la facultad de solicitar la revocación o suspensión de autorizaciones, permisos, asignaciones, licencias o concesiones y realizar visitas de inspección para verificar el cumplimiento de las normas jurídicas.

Instituto Nacional de Ecología (INE)

Dirección General de Ordenamiento Ecológico y Conservación de Ecosistemas. Esta área se encarga de coordinar y desarrollar investigación científica para la administración y conservación de vida silvestre, especies y ecosistemas prioritarios. En particular realiza estudios para formular el programa de ordenamiento ecológico general del territorio, de los marinos y los regionales que sean de competencia de la Federación (artículo 65 del Reglamento Interior de SEMARNAT).

Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)

Esta Comisión tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las activi-

dades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.

Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)

Dirección General de Desarrollo y Promoción. Tiene la atribución de planear y coordinar las políticas y los programas para establecer, preservar y conservar áreas naturales protegidas (artículo 96 del Reglamento Interior de SEMARNAT).

Dirección General de Manejo para la Conservación. Sus atribuciones son coordinar el manejo y la administración de las áreas; emitir dictámenes técnicos previos a la autorización de impacto ambiental en áreas naturales protegidas; coordinar la elaboración y modificación de los planes de manejo; emitir opinión sobre los aprovechamientos, servicios, obras que se pretendan autorizar dentro de las áreas naturales protegidas; participar en la elaboración de los ordenamientos ecológicos generales, regionales, locales y marinos en donde se ubiquen áreas naturales protegidas; dirigir la elaboración de los estudios de riesgo ambiental (artículo 97 del Reglamento Interior de SEMARNAT).

Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO).

Es una Comisión Intersecretarial dedicada al conocimiento y uso de la biodiversidad, y tiene por objeto coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.

Esta Comisión está integrada por el titular del Ejecutivo Federal, quien tiene el carácter de presidente de la misma, y por los titulares de las secretarías de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público, de Energía, Minas e Industria Paraestatal, de Comercio y Fomento Industrial, de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de Desarrollo Urbano y Ecología, de Educación Pública, de Salud y de Pesca. En sus ausencias el titular del Ejecutivo Federal será suplido

por el Secretario que él mismo determine. Los propios representantes designarán a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener un nivel que no será inferior al de Subsecretario.

Esta dependencia ejerce los derechos en materia de petróleo, carburos de hidrógeno, bienes y recursos para energía eléctrica. Mantiene el catastro de petróleo (artículo 33 de la LOAPF).

Dirección General de Política y Desarrollo Energético. Entre algunas de sus atribuciones tenemos elaborar estudios que permitan evaluar la interrelación entre las políticas energéticas y las políticas de protección y restauración ambiental, así como promover mecanismos de coordinación para definirlas y ejecutarlas (artículo 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía).

Dirección General de Seguridad y Protección al Ambiente. Esta área tiene la atribución de establecer políticas y lineamientos en materia de protección al ambiente; vigilar que las entidades paraestatales del sector cumplan con las normas de protección ambiental; apoyar en asuntos sobre exploración, explotación y beneficio de minerales radioactivos y sobre combustibles nucleares para asegurar que se preserve el equilibrio ecológico, así como participar con las autoridades ambientales para prevenir la contaminación del mar (artículo 18 del Reglamento Interior de la SENER).

Petróleos Mexicanos (PEMEX)

Destaca que PEMEX cuenta con un Consejo de Administración y el artículo 7 de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos (LOPEMEX) señala que entre los representantes del Estado deberá estar el Secretario de SEMARNAT.

PEMEX Exploración y Producción. Organismo descentralizado que se encarga de explotar el petróleo y gas natural, de transportarlo, almacenarlo en terminales y comercializarlo (artículo 3 de la LOPEMEX).

PEMEX Refinación. Se encarga de procesos industriales de refinación y elaboración de productos petrolíferos y de derivados del petróleo que sean susceptibles de servir como materias primas básicas (artículo 3 de la LOPEMEX).

PEMEX Petroquímica Básica. Se encarga de aquellos procesos industriales petroquímicos cuyos productos no forman parte de la industria petroquímica básica, así como su almacenamiento, distribución y comercialización (artículo 3 de la LOPEMEX).

Comisión Federal de Electricidad (CFE)

Esta comisión es un órgano descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio. Entre sus principales atribuciones tiene la planeación del sistema eléctrico nacional, la generación, conducción, transferencia, distribución y venta de la energía eléctrica; así como realizar todas las obras, las instalaciones y los trabajos que requieran la planeación, ejecución, operación y mantenimiento del sistema eléctrico nacional.

Secretaria de Economia (SE)

Establece las políticas de industrialización en el país y promueve la inversión económica. También fomenta el aprovechamiento de los recursos minerales y es quien otorga todo tipo de autorizaciones en materia minera, incluyendo las salinas ubicadas en terrenos de propiedad nacional (artículo 34 de la LOAPF).

Coordinación General de Minería. Esta área se encarga de supervisar las actividades que deriven de la aplicación del artículo 27 constitucional, de la Ley Minera y sus disposiciones reglamentarias (artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía).

Dirección General de Minas. Su función es proponer medidas de fomento y desarrollo de la actividad minera nacional a fin de promover la exploración, explotación y beneficio de los recursos mineros de la Nación; formular políticas tendientes a racionalizar la superficie amparada por zonas de reservas mineras; y expedir títulos de concesión o de asignación minera (artículo 33 del Reglamento Interior de la SE).

Dirección General de Promoción Minera. Esta área se encarga de promover la inversión nacional y extranjera en el sector minero (artículo 34 del Reglamento Interior de la SE).

Dirección General de Inversión Extranjera. Área encargada de diseñar estrategias para la participación de México en las negociaciones internacionales en materia de inversión extranjera y evaluar los proyectos de inversión extranjera que se presenten a la consideración de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, así como dar el seguimiento requerido para su debida instrumentación (artículo 19 del Reglamento Interior de SE).

Secretaría de Educación Pública (SEP)

Entre otras cosas, a esta dependencia le compete la enseñanza agrícola, así como promover la creación de institutos de investigación científica y técnica, y el establecimiento de laboratorios, observatorios, planetarios y demás centros que requiera el desarrollo de la educación primaria, secundaria, normal, técnica y superior; orientar, en coordinación con las dependencias competentes del Gobierno Federal y con las entidades públicas y privadas, el desarrollo de la investigación científica y tecnológica. Además le corresponde organizar, promover y supervisar programas de capacitación y adiestramiento en coordinación con las dependencias del Gobierno Federal, los gobiernos de los estados y de los municipios, las entidades públicas y privadas, así como los fideicomisos creados con tal propósito (artículo 38 de la LOAPF).

Consejo Nacional de Ciencia Y Tecnología (CONACYT)

Es un organismo descentralizado del Estado que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa. Tiene por objeto ser la entidad asesora del Ejecutivo Federal y de las dependencias de la administración pública federal, de los gobiernos de los estados, municipios y organismos de los sectores social y privado. Mediante su asesoría busca articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país. Este organismo apoya las acciones tendientes a generar, difundir y aplicar los conocimientos científicos y tecnológicos.

Secretaria de Agricultura, Hanadoria, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SACIARPA)

Aunque esta dependencia atiende aspectos productivos del país en lo que a ganadería, pesca y agricultura se refiere, también participa en la conservación de suelos, pastizales y bosques. En cuanto a pesca se refiere: fomenta la actividad pesquera, realiza y autoriza la acuacultura, regula y organiza a la flota pesquera, construye obras de infraestructura para el sector pesquero y de acuacultura, y promueve la creación de zonas portuarias dedicadas a la pesca (artículo 35 de la LOAPF).

Subsecretaria de Desarrollo Roi

Dirección General de Apoyos al Desarrollo Rural. Esta área apoya el uso de prácticas de pesca sostenible en regiones de alta vulnerabilidad y establece programas y procedimientos para el uso apropiado de los recursos naturales en las regiones de mayor vulnerabilidad ante factores adversos a la actividad agropecuaria, acuícola y pesquera (artículo 21 del Reglamento Interior de SAGARPA).

Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola. Esta área se encarga de proponer e implantar los lineamientos y estrategias para el aprovechamiento sustentable de recursos pesqueros y acuícolas y ordenamiento de la pesca y la acuacultura. En general regula la actividad pesquera y la creación de áreas de refugio, propone medidas para la conservación de recursos pesqueros y la repoblación de áreas. Formula y supervisa programas de pesca deportiva y recreativa. Establece programas de protección, restauración y recuperación de flora y fauna acuática. Y en general da todo tipo de permisos y autorizaciones relativos a la actividad acuícola y pesquera (artículo 39 del Reglamento Interior de SAGARPA).

Dirección General de Infraestructura. Esta área planea, promueve y realiza las obras de infraestructura pesquera y acuícola, además de mantener actualizados los inventarios de proyectos y obras de infraestructura pesquera y acuícola (artículo 41 del Reglamento Interior de SAGARPA).

Dirección General de Inspección y Vigilancia. Es el área encargada de formular y conducir la política de inspección y vigilancia pesquera y acuícola. Impide que se introduzcan sin autorización especies de flora y fauna acuática en cuerpos de agua de jurisdicción federal (artículo 42 del Reglamento Interior de SAGARPA).

Dirección General de Organización y Fomento. Esta área promueve el establecimiento de zonas de acuacultura y la construcción de infraestructura. Elabora estudios de factibilidad económica y financiera de los proyectos acuícolas y pesqueros y promueve el desarrollo de la pesca deportiva y recreativa (artículo 40 del Reglamento Interior de SAGARPA).

Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación. Esta área se encarga de diseñar y operar el registro nacional de pesca, así como integrar y publicar la información estadística acuícola y pesquera (artículo 38 del Reglamento Interior de SAGARPA).

Instituto Nacional de la Por NP)

Este Instituto es un órgano asesor de carácter científico y técnico. Se encarga de elaborar y actualizar la carta pesquera y apoya la realización de estudios de ordenamiento ecológico e impacto ambiental de aquellas obras que emprenda la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca. También coordina la realización de estudios sobre la protección de flora y fauna acuática y sus hábitats, así como del estado de salud de las pesquerías y la exploración de nue vas áreas de pesca. Participa en estudios que permitan definir las causas y efecta de deterioro ecológico y de la contaminación del agua cuando afecte a los reconsequeros y acuícolas (artículo 73 del Reglamento Interior de SAGARPA).

Secretaria de Comunicaciones y 1000 1000

Esta dependencia interviene directamente I establecimiento de zonas de desarrollo portuario y administra la marina mercante. Regula las vías de comunicación por agua y construye las obras marítimas portuarias (artículo 36 de la LOAPF).

Coordinación General de Puertos y Marma Mercante

Dirección General de Marina Mercante. Esta área tiene a su cargo actividades de

planeación para el desarrollo del transporte por agua, abandera y matricula a las embarcaciones mexicanas y da permisos y autorizaciones para navegar, controla el señalamiento marítimo, integra la información de accidentes en aguas mexicanas, inspecciona a las embarcaciones y artefactos navales con la finalidad de que cumplan con la prevención de la contaminación, coadyuva en la protección del medio ambiente (artículo 28 del Reglamento Interior de la SCT).

Dirección General de Puertos. Propone la habilitación de puertos y terminales de uso público, participa en la delimitación de las zonas de desarrollo portuario; autoriza y en su caso construye las obras marítimas y de dragado y fija las especificaciones para su construcción; lleva el catastro de obras e instalaciones portuarias y opera servicios de vigilancia en los puertos (artículo 27 del Reglamento Interior de SCT).

Secretaría de la Reforma Agraria (SRA)

Su relevancia en la zona costera la determina el encargarse de la dotación de tierras ejidales y comunales, así como el crear nuevos centros de población agrícola y dotarlos de tierra y agua. También coopera en la conservación de tierras y aguas en ejidos y comunidades (artículo 41 del Reglamento Interior de SRA).

Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural

Dirección General de Ordenamiento y Regularización. A esta área le corresponde, entre otras cosas, llevar el registro y emitir normatividad para regular los terrenos nacionales que vuelvan al dominio público de la Nación y llevar a cabo los procedimientos de expropiación de terrenos ejidales y comunales (artículo 12 del Reglamento Interior de la SRA).

Subsecretaría de Política Sectorial

Dirección General de Política y Planeación Agraria. Su función es formular, definir y coordinar las políticas, programas y estrategias en materia de ordenamiento y regularización de la propiedad rural (artículo 13 del Reglamento Interior de la SRA).

Secretaria de Salud (SS)

Dirige la política sanitaria en puertos y costas y en general promueve la salud a través de un medio ambiente sano (artículo 39 de la LOAPF).

Secretaria de Trabajo y Previsión Social (STvPS)

Entre otros aspectos, le compete estudiar y proyectar planes para impulsar la ocupación en el país (artículo 40 de la LOAPF).

Secretaría de Turismo (ST)

Es la encargada de formular y conducir la política de desarrollo turístico; como parte fundamental promueve y formula las declaratorias de zonas de desarrollo turístico; también proyecta y promueve el desarrollo de infraestructura turística (artículo 42 de la LOAPF).

Dirección General de Asuntos Jurídicos. Entre las atribuciones que le corresponden a esta área, y que pueden tener un impacto en la zona costera, tenemos elaborar los proyectos de declaratoria de zonas de desarrollo turístico prioritario; emitir opinión a las dependencias o entidades competentes sobre aspectos legales en la preservación del equilibrio ecológico en los desarrollos turísticos y emitir opinión sobre casos en los que la inversión extranjera concurra en proyectos de desarrollo turístico (artículo 13 del Reglamento Interior de SECTUR).

Subsecretaría de Planeación Turistica

Dirección General de Planeación Estratégica y Política Sectorial. Esta área se encarga de diseñar y proponer las políticas del sector, establecer prioridades, coordinar las acciones de planeación intersectorial y establecer los criterios de determinación de zonas de desarrollo turístico prioritario (artículo 21 del Reglamento Interior de SECTUR).

Subsecretaria de Operación furística

Dirección General de Programas Regionales. Su función es ejecutar las declaratorias de zonas de desarrollo turístico prioritario en coordinación con las entidades federales, estatales y municipales correspondientes (artículo 16 del Reglamento Interior de SECTUR).

Fondo Nacional de Fomento al Turismo

Se encarga de elaborar estudios y proyectos que permitan identificar las áreas territoriales y de servicios susceptibles de ser explotadas en proyectos turísticos; crear y consolidar centros turísticos conforme a los planes maestros de desarrollo turístico.

Gestión y coordinación interinstitucional

De este análisis encontramos que al menos son 58 áreas del gobierno federal entre direcciones generales, centros, coordinaciones, institutos, que atienden algún aspecto relevante para el manejo de la zona costera. Las secretarías que tienen más áreas involucradas son la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Secretaría de Marina, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Secretaría de Turismo y Secretaría de Energía (Cuadro1).

Sin embargo, vale la pena resaltar que el número de áreas identificadas para cada dependencia no es necesariamente un indicador de la relevancia que tiene su actuación en la zona costera. Cada dependencia juega diferentes papeles para definir el paisaje de la zona costera. Entre los principales roles que se han identificado tenemos aquellas que llevan a cabo planeación de actividades, otras que dan autorizaciones para hacer uso de algún recurso o algún espacio geográfico de la zona costera, otras que se encargan de vigilar la zona costera, otras que promueven y fomentan su uso sustentable. En la mayoría de los casos, las dependencias desempeñan varias de estas funciones al mismo tiempo. Esto genera un entramado de instituciones y funciones que se entretejen entre sí para administrar y manejar la zona costera de nuestro país.

En la siguiente sección se presentan los principales temas de actuación de las dependencias federales. Las materias en las que más dependencias están involucradas son en orden descendente: contaminación (8 dependencias), manejo de información (8), asentamientos humanos (5), dragados (4), ordenamiento (4), infraestructura portuaria y de litoral (5), turismo (4) y vigilancia (4) (Cuadro 2).

Cada una de las dependencias tiene atribuciones específicas para cada tema, pero al mismo tiempo vinculadas entre sí, de tal forma que la actuación de una

359

SECRETARÍA	NÚMERO DE ÁREAS INVOLUCRADAS
STYPS	1
SHYCP	7
SS	1
SREXT	2
SCT	2
SRA	2
SEGOB	3
SEDESOL	3
SE	3
SENER	4
ST	4
SEMAR	5
SAGARPA	7
Semarnat	20

Cuadro 1 | Número de áreas o direcciones dentro de cada Secretaría de Estado que atiende algún aspecto que contribuye a moldear el espacio costero de México.

dependencia tiene efectos sobre las actividades que desarrolla otra. Se necesita una coordinación muy fina para que sus actuaciones no generen conflictos entre sectores.

Lamentablemente no existe un documento, plan rector o legislación que vincule y armonice la actuación de la diversidad de dependencias que inciden en la zona costera. De manera general se puede decir que cada una de las dependencias utiliza de manera preferente algún conjunto de instrumentos legales. Hay un amplio desconocimiento por parte de los gobiernos y la sociedad sobre el marco normativo existente y aún más sobre los elementos que aplican en la zona costera. Intentar conocerlo y entenderlo es una tarea difícil, es necesario revisar al menos 13 leyes generales y federales y 17 reglamentos, además de normas oficiales y convenios para encontrar los lineamientos que hoy en día vinculan la actuación de todas las dependencias de la administración pública federal.

Áreas naturales protegidas	2	
Desastres naturales	2	
Iníraestructura hidráulica	2	
Aprovechamiento de recursos naturales	3	
Asentamientos humanos	5	
Inversión extranjera	3	
Actividad pesquera	3	
Dragados	·4	
Ordenamiento	4	
Infraestructura en litoral	5	
Turismo	4	
Vigilancia	4	
Manejo de información	()	
Contaminación	8	

Cuadro 2 | Principales temáticas de importancia para la zona costera y número de dependencias involucradas.

A continuación se retoman algunas de las temáticas que son manejadas por más de una dependencia de la administración pública federal, haciendo referencia a las principales funciones y atribuciones que el marco jurídico les otorga.

Actividad pesquera

La pesca junto con las actividades agropecuarias y la silvicultura contribuyen con 6.5 % del Producto Interno Bruto Nacional (PIB) compartiendo el 5 lugar con las actividades de transporte, almacenamiento y comunicaciones. De esta actividad dependen muchas familias para su sustento. La zona costera es el sitio de crianza y protección de muchas especies de peces en sus primeros estadíos de vida, por lo que gran número de pesquerías litorales necesitan de la presencia y funcionamiento de estos ecosistemas (para más detalle ver el capítulo diez sobre la pesca en la zona costera de Veracruz en la sección dos).

561

En esta temática podemos encontrar la participación de tres secretarías: SEMARNAT, SAGARPA y SE.

En esta administración (2000-2006), los asuntos pesqueros fueron transferidos al sector productivo y alimentario, es decir, a la SAGARPA. En esta dependencia es la Comisión Nacional de Pesca y Acuacultura la que tiene las atribuciones de fomento, administración, y normatividad sobre los recursos pesqueros y acuícolas de nuestro país. Entre otras cosas, le corresponde fomentar la actividad pesquera, realizar y autorizar aspectos de acuacultura; promover la producción, industrialización y comercialización de los productos pesqueros; proponer las normas oficiales mexicanas; y regular la flota pesquera y las artes de pesca.

Existen dos temáticas en las que se tiene coordinación explícita con otras dos dependencias, una es con la Secretaría de Economía, en aspectos de promover el consumo humano de productos pesqueros. La otra es con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en aspectos de conservación de los recursos pesqueros, como regular y crear áreas de refugio para proteger las especies acuáticas y establecer épocas y zonas de veda. SEMARNAT también participa en sancionar la Carta Nacional Pesquera que es elaborada por la SAGARPA (artículo 3 de la Ley de Pesca).

En aspectos de acuacultura, la Comisión Nacional del Agua (SEMARNAT), se coordina con SAGARPA a fin de otorgar facilidades para el desarrollo de la acuacultura y el otorgamiento de las concesiones necesarias, y apoya el desarrollo de acuacultura en la infraestructura hidráulica federal (artículo 82 de la Ley de Aguas Nacionales).

Asentamientos humanos

El incremento poblacional en la zona costera genera un aumento en la demanda de servicios públicos como agua potable, luz, drenaje, recolección de basura. Normalmente las demandas son superiores a la capacidad de los gobiernos para satisfacerlas. Así mismo, la creación de fuentes de empleo es uno de los detonadores del movimiento poblacional que provoca un crecimiento no planeado, aparecen invasiones de tierras marginales y un crecimiento hormiga que va invadiendo y degradando ecosistemas costeros.

En materia de asentamientos humanos participan principalmente cinco dependencias: SEDESOL, SRA, SEMARNAT, STyPS y SE. A continuación se describe su actividad en este tema.

Al menos en teoría —y por cumplir con las disposiciones legales en la materia— para poder construir infraestructura urbana, ésta debe de asentarse en tierras cuyo uso de suelo lo permita. Es en este sentido que la SEDESOL es la encargada de establecer provisiones y reservas territoriales para el futuro desarrollo de los centros de población coordinándose con la Secretaría de la Reforma Agraria y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el propósito de analizar la disponibilidad de agua y suelo (artículo 7 Ley General de Asentamientos Humanos; artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal).

Sin embargo, sabemos que el movimiento de personas hacia ciertas localidades está en función de la disponibilidad de fuentes de empleo (ver capítulo tres de Ciudad y medio ambiente en el Golfo de México de la sección 3). En este sentido, tanto la STyPS como la SE juegan un papel importante. La primera dependencia tiene en sus atribuciones el estudiar la ocupación del territorio y la creación de fuentes de

La Ley General de Asentamientos Humanos entiende por:
Centros de población: áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros; así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de los mismos.

Desarrollo regional: proceso de crecimiento económico en un territorio determinado, garantizando el mejoramiento de la calidad de vida de la población, la preservación del ambiente, así como la conservación y reproducción de los recursos naturales.

Provisiones: áreas que serán utilizadas para la fundación de un centro de población.

Reservas: áreas de un centro de población que serán utilizadas para su crecimiento.

En este sentido, sería muy importante que todas las dependencias vinculadas con este tema pudieran sentarse a la mesa para discutir y de manera consensuada decidir los costos y beneficios (sociales, ambientales y económicos) de los problemas que analizan. Aquí quedan los siguientes cuestionamientos, ¿en qué medida la Secretaría de Economía y los gobiernos estatales al promover la inversión extranjera en nuestras costas consultaron a la SEMARNAT o a SEDESOL para evaluar los efectos sobre el ambiente y las comunidades locales?, ¿se evalúa la mejor ubicación posible de dicha industria o solamente responde a los intereses de los inversionistas? Es imperativo que las dependencias cumplan sus funciones con responsabilidad, siempre teniendo en cuenta criterios de sustentabilidad social, económica y ambiental.

Contaminación

Existen diferentes fuentes de contaminación. Una es la descarga de aguas que no han recibido tratamiento en ríos, lagunas, esteros o mar de aguas municipales, industriales, agropecuarias y de acuacultura. Esto trae consigo la eutroficación, deterioro de hábitats para especies nativas y migratorias, aparición de enfermedades gastrointestinales, como gastroenteritis, salmonelosis, cólera, giardiasis y disentería; y otras, como otitis, conjuntivitis, enfermedades respiratorias, infecciones de la piel, hepatitis, criptosporidiosis. Además de la contaminación propiamente del agua, algunos metales pesados se quedan en el sustrato y por tanto se almacenan con los sedimentos en marismas, planicies costeras, playas y dunas. En el caso de contaminación de sedimentos marinos por metales pesados, éstos pueden ser resuspendidos en la columna de agua al momento de realizarse actividades de dragado. En el mar directamente existe contaminación por los desechos que arrojan los barcos, por derrames accidentales de materiales contaminantes, por el vertimiento de desechos. La contaminación atmosférica ocasionada por industrias altamente contaminantes no sólo trae problemas locales, sino también problemas regionales provocados por la lluvia ácida.

En este tema participan ocho dependencias: SEMAR, SEMARNAT, SAGARPA, SENER, SCT, SSA, SRE, Organización Consultiva Marítima Intergubernamental.

564

El reglamento para prevenir y controlar la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias señala que debe entenderse como vertimiento toda evacuación deliberada en el mar por desechos u otras materias, efectuadas desde buques, aeronaves y las que realicen por estos medios las plataformas y otras estructuras.

Es bien sabido que es un requisito contar con permiso de la Comisión Nacional del Agua (SEMARNAT) para descargar en forma permanente, intermitente o fortuita aguas residuales en cuerpos receptores que sean aguas nacionales o demás bienes nacionales, incluyendo aguas marinas (artículos 130 y 133 de la LGEEPA y 86 y 88 de la LAN). En dicho permiso se establecen los parámetros que deberán cumplir las descargas en función de la clasificación del cuerpo de agua de que se trate, por ejemplo, de la capacidad de asimilación y dilución de los cuerpos de aguas nacionales y las cargas de contaminantes que éstos pueden recibir, para lo cual expiden las declaratorias de clasificación de los cuerpos de aguas nacionales que se publican en el Diario Oficial de la Federación. La Secretaría de Salud es otra de las dependencias que apoya para establecer criterios sanitarios y fijar las condiciones particulares de descarga, tratamiento y uso de aguas residuales o, en su caso, para la elaboración de normas oficiales mexicanas ecológicas en la materia (artículo 118 del Reglamento Interior de la SS).

En el caso de que la descarga provenga de una fuente móvil o plataforma fija en el mar territorial y la zona económica exclusiva, la SEMARNAT se deberá coordinar con la SEMAR para la expedición de las autorizaciones correspondientes.

Lamentablemente, las autoridades no se dan abasto para corroborar que las descargas cumplan con lo establecido en el permiso y, aun con los requisitos señalados. La contaminación de los cuerpos de agua sigue aumentando y en la zona costera hay más

El Sistema Nacional de Información sobre Calidad del Agua en Playas Mexicanas es un esfuerzo de la SEMAR, SEMARNAT, SS y SECTUR con la finalidad de que los visitantes de playas turísticas nacionales puedan elegir sitios ambientalmente saludables para descansar y divertirse.

asentamientos, factores que ocasionan un incremento en la aparición de enfermedades y degradación de ecosistemas costeros.

Además de los desechos provenientes de fuentes terrestres, existe contaminación proveniente de vertimientos que se hacen directamente en el mar. Es en este sentido que México forma parte del Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias, el cual es aplicado por la SEMARNAT y SEMAR. En este mismo sentido, el reglamento especifica que la Secretaría de Marina es la que otorga los permisos para verter al mar los desechos u otras materias y quien debe especificar el sitio exacto en donde deberá llevarse a cabo dicho vertimiento. Además, se requiere la autorización de la SCT en lo que se refiere a la transportación de dichos materiales y la ruta a seguir y un dictamen sanitario expedido por la Secretaría de Salubridad y Asistencia, así como escuchar opinión de otras dependencias. En el caso de ciertas sustancias como materiales producidos por la guerra química y biológica, desechos radiactivos, hidrocarburos, mercurios, cadmio y plásticos persistentes, la Secretaría de Marina debe notificar a la Secretaría de Relaciones Exteriores y a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental.

México también forma parte del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por Buques y es responsabilidad de la SCT su aplicación y cumplimiento. En el caso de que las descargas y derrames sean accidentales, la SCT se podrá coordinar con la Secretaría de Marina (artículo 66 de la Ley de Navegación, artículo 32 y 130 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente).

Debido a los problemas que se generan por la contaminación, la legislación hace un señalamiento especial de la coordinación que debe existir entre varias dependencias (SEMARNAT, SEMAR, SENER, SSA y SCT) para prevenir y controlar la contaminación del medio marino, así como la de preservar y restaurar el equilibrio de sus ecosistemas (artículo 133 de LGEEPA).

Existen dependencias que no juegan un papel directo en el control de la contaminación, pero cuyas actividades se pueden ver seriamente afectadas por este tipo de problemas. Tal es el caso de SAGARPA, quien podrá participar en la elaboración de

estudios que permitan definir las causas, efectos y soluciones sobre la contaminación de las aguas cuando afecte a los recursos pesqueros y acuícolas (artículo 77 del Reglamento Interior de la SAGARPA).

Otra dependencia que se ve seriamente afectada por el incremento de la contaminación de las aguas costeras es la Secretaría de Turismo. La industria turística juega un doble papel, ya que por un lado es generadora de contaminación y, por el otro, requiere de condiciones ambientales sanas para poder mantenerse. Sin embargo, en la ley que rige esta actividad no se hace referencia específica a la contaminación, solamente se determina de manera muy general que FONATUR tendrá entre sus funciones crear y consolidar centros turísticos que preserven el equilibrio ecológico y que garanticen la comercialización de los servicios turísticos, en congruencia con el desarrollo económico y social de la región (artículo 28 de la Ley de Turismo).

Desastres naturales

En la zona costera se percibe de manera clara los desastres ocasionados por eventos naturales como son los huracanes, tormentas e inundaciones. Sería importante que aquellas áreas administrativas del gobierno federal, estatal y municipal encargadas de proyectar el uso del suelo, el establecimiento de asentamientos humanos, de infraestructura turística, portuaria, entre otras, tomaran en consideración el potencial de desastres naturales que existe en la zona. De hacerlo así, se evitarían muchos daños, tanto en términos monetarios como de vidas humanas. En esta materia participan dos dependencias: SEGOB y SEMARNAT-CNA.

De 1980 al 2001 nan penetrado al territorio nacional 38 huracanes, uno en categoría H5, uno en categoría H4, o en categoría H3, 8 en categoría H2 y 22 en categoría H1.

La Secretaría de Gobernación es la encargada de investigar, capacitar, manejar información y difundir sobre la prevención de desastres naturales y de conducir y ejecutar las acciones de protección civil (artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal). Y a SEMARNAT—CNA le corresponde realizar declaratorias de clasificación de zonas de alto riesgo por inundación y elaborar el atlas de riesgos conducentes, así como participar en el sistema nacional de protección civil

(artículo 9 de LAN). Sin embargo, en los instrumentos jurídicos revisados no se encontró referencia específica de coordinación en la materia entre estas dos dependencias.

Los huracanes son ciclones tropicales de gran intensidad con vientos de más de 33.1 m/s. Cuando los vientos son de entre 16.9 v 33.1 m/s se considera tormenta tropical v cuando los vientos son menores de 16.9 m/s se denomina depresión tropical.

Lo cierto es que los riesgos naturales ocasionados por un incremento en la incidencia de tormentas, huracanes e inundaciones ponen en riesgo vidas humanas e infraestructura, por lo que cada vez se hace más imperativo planificar la ubicación de asentamientos humanos, infraestructura turística, industrial y agrícola, entre otras, tomando en consideración este tipo de eventos. En este sentido, la Ley General de Asentamientos Humanos reconoce que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, mediante la prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales (artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos).

Dragados

Las actividades de dragado son ampliamente utilizadas para dar mantenimiento a las vías de comunicación por agua, mantener las zonas portuarias y los canales de entrada y salida de termoeléctricas y reactivar la productividad de una laguna costera, entre otras. Todas las actividades de dragado de cuerpos de agua nacionales, así como la apertura de zonas de tiro en cuerpos de aguas nacionales para desechar el producto del dragado, requieren de autorización en materia de impacto ambiental. En este tema participan cuatro secretarías: SCT, SEMAR, SEMARNAT, SAGARPA.

En el caso de dragados que se llevan a cabo dentro de los puertos terminales, marinas e instalaciones portuarias, y los que sea necesario desarrollar para construir obras marítimas, le corresponde a la SCT autorizarlos, así como fijar las especificaciones de construcción. Por su parte, la Secretaría de Marina tiene programas de obras de dragado que se llevan a cabo en zonas navales y son realizados por las unidades de dragado de la SEMAR, y cuenta con un área específica (Dirección General Adjunta

En el caso de puertos pesqueros, le corresponde a SAGARPA estudiar y evaluar el estado que guardan, así como promover y concertar ante las dependencias y entidades competentes de la administración pública federal y ante los sectores social y privado, la realización de proyectos, obras de conservación, mantenimiento y de ampliación necesarias para incrementar su productividad y eficiencia (artículo 41 del Reglamento Interior de SAGARPA).

SEMARNAT, a través de la Dirección de Impacto y Riesgo Ambiental, es la encargada de emitir las autorizaciones en materia de impacto ambiental para poder desarrollar este tipo de obras (artículo 5 del Reglamento en materia de Impacto Ambiental).

Infraestructura hidráulica y de irrigación

Realizar obras de infraestructura para hacer uso del agua en las partes superiores de la cuenca tiene serios efectos en la dinámica de las zonas costeras, pues disminuye la cantidad de agua y sedimentos que fluyen a la zona costera, y la que fluye llega con altos niveles de contaminación. Se generan problemas de salinización o dulcificación de los cuerpos de agua y de contaminación de ecosistemas costeros. Participan dos secretarías: SEMARNAT y SAGARPA.

La SAGARPA es la encargada de programar y proponer, con la participación que corresponde a la SEMARNAT, la construcción de pequeñas obras de irrigación; también le corresponde proyectar, ejecutar y conservar bordos, canales, tajos, abrevaderos y jagüeyes que competa realizar al Gobierno Federal, por sí, o en cooperación con los gobiernos de los estados, los municipios o los particulares (artículo 35 de la LOAPF). Por su parte, la SEMARNAT-CNA tiene como función estudiar, proyectar, construir y conservar, con la participación que corresponda a la SAGARPA, las obras de riego, desecación, drenaje, defensa y mejoramiento de terrenos y las de pequeña irrigación, de acuerdo con los programas formulados y que competa realizar al Gobierno

En México existen 4,500 presas; 840 están clasificadas como presas grandes. El total de presas del país almacena 150 km³ de agua.

569

570

Federal, por sí o en cooperación con las autoridades estatales y municipales o de particulares; así como ejecutar las obras hidráulicas que deriven de tratados internacionales y administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional, y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otra dependencia (artículo 32 bis de la LOAPF).

Infraestructura portuaria y de litoral

La infraestructura portuaria y de litoral es una de las pocas actividades que por fuerza requiere asentarse en la franja costera. Sin embargo, al tomar la decisión de dónde ubicar las zonas portuarias, lo mismo que el desarrollo de los programas de mantenimiento, se debería tomar en consideración aspectos como funcionalidad de la zona costera (movimiento de sedimentos), presencia de ecosistemas costeros, y presencia y desarrollo de otro tipo de actividades, por ejemplo, pesca y turismo. Por su parte, la infraestructura portuaria que se desarrolla en la zona costera de nuestro país es para actividades comerciales, navales y pesqueras. La construcción de escolleras, rompeolas, marinas, etc., trae consigo un desequilibrio en los procesos de erosión-acumulación y en el transporte de materiales, lo que ocasiona una modificación de la línea de costa.

Puerfo: lugar de la costa o ribera habilitado como tal por el Ejecutivo Federal para la recepción, abrigo y atención de embarcaciones, compuesto por el recinto portuario y, en su caso, por la zona de desarrollo, así como por accesos y áreas de uso común para la navegación interna afectas a su funcionamiento; con servicios, terminales e instalaciones, públicos y particulares, para la transferencia de bienes y fransbordo de personas entre los modos de transporte que enlaza.

En materia de infraestructura portuaria participan cinco secretarías: SAGARPA, SCT, SEMAR, SEDESOL y ST.

La SCT es la encargada de construir, reconstruir y conservar las obras marítimas, portuarias y de dragado, instalar el señalamiento marítimo y proporcionar los servicios de información y seguridad para la navegación marítima (LOAPF). Esta Secretaría

tiene arreglos formales con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y con la Secretaría de Desarrollo Social con la finalidad de delimitar y determinar los bienes del dominio público de la Federación que constituirán los recintos portuarios (artículo 7 de la Ley de Puertos). Así mismo, previa autorización del programa maestro de desarrollo portuario por parte de la SCT se reconoce una coordinación directa con SEMARNAT, SEDESOL y la Secretaría de Marina con la finalidad de que den su opinión sobre dicho programa (artículo 41, Ley de Puertos).

La SEMAR también participa en el desarrollo de infraestructura portuaria y en la seguridad portuaria (Reglamento Interno de SEMAR). Así como en construir, reconstruir y conservar las obras portuarias que requiera la Armada (LOAPF).

En la construcción de infraestructura en los litorales, el artículo 53 de la Ley General de Bienes Nacionales señala que para la construcción y operación de infraestructura especializada en los litorales deberán coordinarse SEMARNAT, SCT, ST y SAGARPA.

En el caso de puertos pesqueros, la SAGARPA se encarga de promover la creación y construcción de zonas portuarias, así como de su conservación, mejora y mantenimiento; ello se realiza con la finalidad de impulsar el aprovechamiento, transformación, distribución y comercialización de la flora y fauna acuáticas (Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Puertos).

Inversión extramera

Es bien sabido que en muchas regiones del país la zona costera es muy codiciada para el establecimiento de infraestructura turística, incluyendo hoteles, marinas, etc. En zonas como la costa de Quintana Roo, gran parte de estos desarrollos se hacen con capital extranjero, por lo que se vuelve relevante la decisión que toma la SER, en términos de autorizar a los extranjeros el uso y concesión de estas zonas del país.

```
Que 18
49% en consinecció con las pela (vietansa)
ja
```

En la Ley de Inversión Extranjera sobresale que se reconoce la existencia de una zona restringida en donde por ningún motivo los extranjeros podrán adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas en una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas. Sin embargo, existe la posibilidad de que los extranjeros ejerzan derechos sobre bienes inmuebles en la zona restringida por un máximo de 50 años y prorrogable a solicitud del interesado. En esta materia participan tres secretarías: SRE, ST, SE.

Es a la Secretaría de Economía a la que le corresponde regular y orientar la inversión extranjera y diseñar las estrategias para la participación de México en las negociaciones internacionales, en materia de inversión extranjera (artículo 34 de la LOAPF y 19 del Reglamento Interior de la SE). Sin embargo, las autorizaciones para poder obtener la concesión de exploración o explotación de aguas a inversionistas extranjeros las otorgan en conjunto la Secretaría de Economía y la Secretaría de Relaciones Exteriores. De tal manera que se asume una coordinación entre ambas Secretarías en la materia (artículo 10 de la Ley de Inversión Extranjera).

Sobresale que en actividades de pesca en agua dulce, costera y en la zona económica exclusiva (sin incluir acuacultura) y en la administración portuaria integral, la inversión extranjera podrá participar hasta con 49 por ciento.

Hay que destacar que en aquellos casos en los que la inversión extranjera vaya a ser en proyectos de desarrollo turístico o en el establecimiento de servicios turísticos, la Secretaría de Turismo está facultada para emitir opinión (artículo 13 del Reglamento Interior de la ST). También sería muy importante que la Secretaría de Relaciones Exteriores solicitara la opinión a la Secretaría de Medio Ambiente en aspectos sobre manejo sustentable de los elementos naturales y a la SEDESOL en aspectos de desarrollo social.

En esta materia sobresale el punto de que para que la Secretaría de Relaciones Exteriores otorgue permiso a los extranjeros de hacer uso de la franja costera, debe solicitar la opinión de la Secretaría de Turismo respecto de si la inversión que se va a realizar es en turismo. Sería igualmente importante que solicitara la opinión de la SEMARNAT en aspectos de uso sustentable del medio ambiente y a SEDESOL en

aspectos sociales. Sin embargo, esto no está reconocido en ninguno de los instrumentos jurídicos revisados para este trabajo.

Ordenamiento

La Ley General de Asentamientos Humanos define al ordenamiento territorial de los asentamientos humanos como el proceso de distribución equilibrada y sustentable de la población y de las actividades económicas en el territorio nacional; y la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente define ordenamiento ecológico como un proceso de planeación dirigido a evaluar y programar el uso del suelo y el manejo de los recursos naturales, con el fin de lograr el aprovechamiento adecuado de los recursos naturales y la preservación de la naturaleza. Estos términos hablan de distribución equilibrada y sustentable de población y actividades humanas, uso de suelo, manejo de recursos naturales, aprovechamiento adecuado de recursos naturales y preservación de la naturaleza. En resumen, se trata de tomar decisiones de cuál es la mejor manera de utilizar el territorio o los recursos naturales con base en criterios sociales, económicos y ecológicos.

En esta materia participan cuatro secretarías: SEDESOL, SEMARNAT, SAGARPA y SRA. A continuación se describe su esfera de acción.

De manera particular, en materia de ordenamiento territorial, la SEDESOL se encarga de realizar estudios que permitan ordenar regionalmente el territorio y en coordinar e instrumentar las acciones de ordenamiento territorial. Para esto, debe suscribir convenios y acuerdos con las dependencias de la administración pública federal y gobiernos estatales y municipales. A nivel federal debe promover las acciones intersecretariales tendientes a ordenar el territorio (artículos 26 y 30 del Reglamento Interno de SEDESOL).

Por su parte, la SEMARNAT se encarga de formular y promover los programas de ordenamiento general del territorio, el marino y aquellos regionales en los que participe el Gobierno Federal. El objeto del ordenamiento es llevar a cabo una regionalización ecológica del territorio, a partir del diagnóstico de las características, disponibilidad y demanda de los recursos naturales, así como de las actividades productivas que en ellas se desarrollen, ubicación y situación de los asentamientos humanos existentes,

lineamientos y estrategias ecológicas para la preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como para la localización de actividades productivas y de los asentamientos humanos (artículo 20 de la LGEPA). Para la formulación y ejecución del ordenamiento deberá promover la participación de grupos y organizaciones sociales y empresariales, instituciones académicas y de investigación, y demás personas interesadas (artículo 20 bis de la LGEPA).

En el caso del ordenamiento general y del marino, los estados y municipios podrán participar en las consultas y emitir las recomendaciones que estimen pertinentes (artículo 20 bis 1 de la LGEPA).

Por su parte, los gobiernos estatales podrán formular y expedir programas de ordenamiento ecológico regional y los gobiernos municipales los de carácter local (artículo 20 bis 2 y 4 de la LGEEPA). Para más información sobre ordenamiento, ver los capítulos 3, 4 y 5 en la quinta sección de este libro.

A SAGARPA le corresponde proponer e implantar los esquemas para el ordenamiento de la pesca y la acuacultura, los cuales sentarán las bases para establecer zonas de acuacultura y la construcción de parques y unidades de producción acuícola, infraestructura pesquera y acuícola. También participa en realizar estudios de ordenamiento ecológico en materia acuícola y pesquera, así como contribuir en la elaboración de ordenamientos regionales y estatales para la pesca y la acuacultura (artículos 35, 44, 73 y 77 del Reglamento Interior de SAGARPA).

Finalmente, la SRA lleva a cabo acciones en materia de ordenamiento y regularización de la propiedad rural y promueve su articulación con los organismos y entidades sectorizadas. Para el ordenamiento de la propiedad rural se coordina con autoridades estatales y municipales y es realizado a través del inventario de terrenos nacionales, catastro rural y el Sistema de Información del Sector Agrario (artículo 13 del Reglamento Interno SRA).

Es de suma importancia que existan acuerdos y coordinación entre las diferentes dependencias que buscan ordenar algún componente del ambiente (población, actividades económicas, recursos naturales, pesca, acuacultura, propiedad rural), ya

que al final de cuentas, el espacio físico es utilizado por una gran variedad de actores y sectores, de ahí que sea necesario evitar la descoordinación, pues sería mayor el potencial de conflictos y degradación ambiental.

Turismo

El turismo en México es la tercera actividad económica del país en captación de divisas, sólo después del petróleo y de las manufacturas. En el ámbito internacional, la Organización Mundial del Turismo sitúa a México en el lugar número 8 como destino turístico y 12 como captador de divisas por este rubro. En 2002 ingresaron a México 3,509.61 millones de dólares por turismo, recibió 3.9 millones de turistas extranjeros y el flujo de turismo nacional fue de 30 millones de personas (para más información ver Capítulo uno sobre turismo alternativo en la sección siete).

En esta temática participan cuatro dependencias: SEDESOL, SEMARNAT, ST, SHyCP.

A lo largo de las costas de nuestro país existen varios desarrollos turísticos prioritarios cuyas actividades generan una fuerte entrada de divisas. Tomar la decisión sobre qué sitios de la costa van a recibir la atención del Gobierno Federal a fin de destinar apoyo económico para su desarrollo, créditos de inversión, fomento de la inversión nacional y extranjera, es un punto crítico sobre el futuro no sólo del sitio donde se asentará el desarrollo, sino en general para la zona costera de la región. En este sentido sería realmente importante que la Secretaría de Turismo, al identificar áreas territoriales susceptibles de ser explotadas como proyectos turísticos y al formular las declaratorias de desarrollo turístico, se consideran en la toma de decisiones criterios establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. De hecho, al menos en teoría, la ST debe escuchar la opinión de estas dos secretarías, tal y como los señalan los artículos 13 de la Ley Federal de Turismo y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Un foro que podría ser un punto interesante para verter las opiniones de las diferentes dependencias de la administración pública federal es el Comité Técnico de FONATUR conformado al menos por SEDESOL y por la SHyCP (artículo 28 y 29 de la Ley Federal de Turismo).

La vigilancia es uno de los instrumentos con los que cuentan las autoridades para poder asegurar el buen cumplimiento de las políticas y la legislación.

Son cuatro las dependencias vinculadas con esta actividad: SEMAR, SEMARNAT, SAGARPA y SCT.

Para el caso de la SEMAR, le compete el ejercicio de la soberanía en aguas territoriales, la vigilancia en las costas, vías navegables, islas nacionales y la zona económica exclusiva (artículo 6 Ley de Navegación). Sin embargo, existirá coordinación entre la Armada de México, la Policía Federal, Estatal y Municipal y las Capitanías de Puertos (SCT) en aspectos de vigilancia, seguridad, salvamento y contaminación marina (artículo 8 Ley de Navegación).

Por su parte, la SAGARPA ejerce actividades de vigilancia pesquera y acuícola e impide que se introduzcan sin autorización especies de flora y fauna acuática en cuerpos de agua de jurisdicción federal (artículo 42 del Reglamento Interior de SAGARPA).

Finalmente, SEMARNAT a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), le compete vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental, recursos naturales, bosques, vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, así como en materia de impacto ambiental y ordenamiento ecológico de competencia federal, y establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto (artículo 71 del Reglamento Interior de SEMARNAT).

Manejo de información

México es un país que basa su desarrollo en la generación y uso de información. La información facilita la toma de decisiones y es muy importante que sea actualizada, oportuna y confiable. Prácticamente todas las dependencias de la administración pública federal generan y manejan información que sirve para plantear el desarrollo

576

nacional; sin embargo, en materia de costas sobresalen varias. En este tema participan al menos ocho áreas del gobierno federal: CONABIO, CONACYT, SEGOB, SEMAR, SHYCP-INEGI, SEMARNAT, SAGARPA y SECODAM.

CONABIO mantiene importantes bases de datos con información sobre recursos biológicos que ayudan a generar criterios para su manejo sustentable. CONACYT, a través de sus centros de investigación científica y tecnológica, genera información que puede ser importante para la toma de decisiones locales sobre el manejo de las zonas costeras.

A SEGOB le corresponde vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de información de interés público (LOAPF) y, además, mantiene bases de datos con información sobre peligros, riesgos y daños provenientes de agentes perturbadores como son los huracanes, tormentas y otros eventos naturales.

La Secretaría de Marina (SEMAR) tiene un acervo muy importante de cartas marítimas y estadísticas relacionadas con costas, islas, puertos, vías navegables y en general integra el archivo de información oceanográfica nacional (LOAPF, RISEMAR).

A la SHyCP le corresponde coordinar y desarrollar los servicios nacionales de estadística y de información geográfica, así como normar y coordinar los servicios de informática de las dependencias y entidades de la administración pública federal (LOAPF). Como órgano desconcentrado, sobresale el papel del INEGI en el manejo y publicación de información clave para planear el desarrollo de las costas de nuestro país.

A SEMARNAT le corresponde integrar el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales y ponerlo a disposición del público. Éste deberá incluir los sistemas de monitoreo atmosférico, de suelos y de cuerpos de agua de jurisdicción federal, y los inventarios de recursos naturales y de población de fauna silvestre, con la cooperación de las autoridades estatales y municipales, las instituciones de investigación y educación superior y las dependencias y entidades que correspondan (Reglamento Interior de la SEMARMAT). También les compete dirigir el sistema meteorológico nacional.

La función de SAGARPA es procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y la demanda de productos agropecuarios y pesqueros.

SECODAM formula y conduce la política y establece acciones que propicien la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquella genere.

Es imperativo que estas y otras dependencias de la administración pública federal trabajen arduamente para coordinarse e integrar su información, de tal modo que las decisiones respecto del desarrollo de nuestro país, y en este caso de la zona costera, se hagan con base en información sólida y confiable.

Conclusiones

Con la información presentada queda de manifiesto la gran cantidad de áreas del Gobierno Federal cuyas actividades contribuyen a la conformación del paisaje costero. Esto trae consigo un potencial muy grande de descoordinación debido a que los procesos institucionales en nuestro país no están muy desarrollados (Enríquez, 2002). Esto sin contar la actuación estatal y municipal que incrementa la complejidad institucional y administrativa para el uso y manejo de esta zona costera. Sin embargo, es muy importante fortalecer la coordinación entre dependencias para subsanar la fragmentación que existe en el manejo sectorial de la zona costera (ver capítulo sobre Manejo integral de la zona costera en la primera sección).

Uno de los grandes retos de las dependencias es que los diferentes instrumentos con los que cuentan –decretos y planes de manejo de áreas naturales protegidas, ordenamientos ecológicos del territorio, autorizaciones en materia de manifestaciones de impacto ambiental, ordenamientos territoriales de los asentamientos humanos, permisos, concesiones, asignaciones para el uso de recursos naturales, decretos de zonas portuarias, decretos de zonas de desarrollo turístico, establecimiento de reservas territoriales, concesiones mineras, etc.–se apliquen bajo los principios que establece el Manejo Integral de la Zona Costera. Esto es, que las decisiones que toma cada sector y cada nivel de gobierno sean consistentes y que haya armonía entre ellas con la finalidad de lograr el desarrollo sustentable,

571

En este sentido, los municipios deben de tomar un papel mucho más proactivo en delinear y decidir qué tipo de costa quieren en su municipio. Para esto es necesario que desarrollen procesos de planeación con una amplia participación local. También sería importante que incorporen temas y criterios de conservación y desarrollo sustentable en los múltiples instrumentos con los que cuenta (Plan de Desarrollo Municipal, autorizaciones en el cambio de uso del suelo, ordenamientos locales). Finalmente se les recomienda tener un mayor acercamiento con las instancias estatales y federales para tener una mayor participación en la implementación de las políticas federales cuya aplicación tenga efectos en el ámbito local.

BIBLIOGRAFÍA

- Enríquez A, R. 2002. Los costos del proyecto en el mar de Cortés. En: Escalera Náutica del Mar de Cortés. Quebranto a su frágil naturaleza. La Jornada Ecológica. Edición Especial, 22 de abril del 2002, 104:13-14 pp.
- Instituto Nacional de Ecología. (INE). 2000. Estrategia ambiental para la gestión integrada de la zona costera de México- propuesta. Instituto Nacional de Ecología. SEMARNAT. México, 40 p.
- Ley de Aguas Nacionales. Diario Oficial de la Federación, 1 de diciembre de 1992.
- Ley Federal del Mar. Diario Oficial de la Federación, 8 de enero de 1986.
- Ley Forestal. Diario Oficial de la Federación, 22 de diciembre de 1992 (última reforma aplicada 31/12/2001).
- Ley General de Asentamientos Humanos. Diario Oficial de la Federación, 21 de julio de 1993.
- Ley General de Bienes Nacionales. Diario Oficial de la Federación, 8 de enero de 1982 (última reforma aplicada 31/12/2001).
- Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Diario Oficial de la Federación, 28 de enero de 1988 (última reforma aplicada 07/01/2000).
- Ley de la Inversión Extranjera.
- Ley de Navegación. Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 1994 (última reforma aplicada 26/05/2000).
- Ley de Obras Públicas. Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000.

575

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976 (última reforma aplicada 13/03/2002).
- Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976 (última reforma aplicada 13/03/2002).
- Ley de Pesca. Diario Oficial de la Federación, 25 de junio de 1992 (última reforma aplicada 08/01/2001).
- **Ley General de Población.** Diario Oficial de la Federación, 7 de enero de 1974 (última reforma aplicada 04/01/1999).
- Ley de Puertos. Diario Oficial de la Federación, 19 de julio de 1993.
- **Ley de Salud.** Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984 (última reforma aplicada 05/01/2001).
- **Ley de Turismo.** Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1992 (última reforma aplicada 06/06/2000).
- Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Pesca. (www.sagarpa.gob.mx)
- Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte. (www.sct.gob.mx)

Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social. (www.sedesol.gob.mx)

Reglamento Interior de la Secretaría de Economía. (www.economia.gob.mx)

Reglamento Interior de la Secretaría de Energía. (www.sener.gob.mx)

Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación. (www.segob.mx)

Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (www.shcp.gob.mx)

Reglamento Interior de la Secretaría de Marina. (www.semar.gob.mx)

Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (www.semarnat.gob.mx)

Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria. (www.sra.gob.mx)

Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores. (www.sre.gob.mx)

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud. (www.salud.gob.mx)

Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.(www.sectur.gob.mx)